



DELLO OVARIO, VEINTA
 MARAVILLAS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y TREINTA
 Y OCHO.

En la Villa de Iborana y Salas Capitulares de ella, a
 tres dias de mes de marzo de mill setecientos treinta y ocho
 años, se fundo el Consejo Justicia y Regim de esta dicha
 Villa, como lo tiene de Oyo y Cos. y un bue de se luntar
 para nadar de confexir las cosas, y vantes de se vites
 a ambas Inas, es a saber los S. Lix. D. Simon Inas
 talon, Abogado de los R. Consejo Alcalde mayor de
 Capitan Guerra de ella por su Ina

D. Alonso de canovas Medo

D. Juan de canovas Inoa

D. Pedro Carlos Inas

D. Luis Inas Inoa

D. Bar de Medo Cordino

D. Gas qual Inas Sanchez

D. Inas Inas Canobas, todos R. Capitulares
 donde Consejo sestando asi fundos acordaron lo
 sig.

Se erde ayuntamiento de lo Inomemoral dado por
 Pedro Garcia Juan Verino de esta Villa, pidiendo
 que en conformidad de las Condiciones, con que
 tiene hecho el aton dany de poro de en 2000
 meu, se de poro bi dencia de poner la Cu buroa
 adho poro por la ex dida que se peximenda en la
 meu de dho poro, y por la Villa se acordó, se fe
 cude, lo que era de en un ano hallase los poro poro

